

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001 33 33 010 2013 - 00074 00

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO HIGUITA RIVERA

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-
FONPREMAG.

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá aportar en original o copia autentica la resolución por medio de la cual se le reconoció la pensión vitalicia de jubilación al demandante, de acuerdo al literal a) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012 que derogó de manera expresa el inciso primero del artículo 215 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que esta debe ser autenticada por la entidad que la expidió, mas no por notaria.
2. Aportar la dirección electrónica de notificaciones judiciales de las entidades demandadas. (Art. 162 numeral 7 CPACA).
3. Si bien en el acápite de pruebas se relacionan una serie de documentos, en los anexos de la demanda solo está la copia simple de la resolución 31385 de 2004, por lo que deberá allegar dichos documentos, con sus respectivos traslados.
4. Deberá aclarar la estimación razonada de la cuantía, la cual debe ser calculada con los valores actualizados e indexados, en conformidad con el inciso final del artículo 157 del CPACA, que reza: *"cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido, como pensiones, la cuantía se determinará por el valor de lo que se pretenda en tal concepto desde cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres años"*.

5. Deberá allegar copia de la demanda con sus respectivos traslados para la secretaria del juzgado.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

El auto anterior se
notifica en estados
de fecha 05 de febrero de
2013.

Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA
JARAMILLO

C.M.